



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2023-MDMM

Mariano Melgar, 13 JUN 2023

VISTO:

Informe Técnico N°043-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión - Obras Públicas; Informe N°184-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas; Informe N°217-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°572-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°249-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°040-2022-MDMM de fecha 05 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816, entre esta Municipalidad y el contratista CONSORCIO HURACÁN, por un monto de S/ 2,356,994.91 soles con un plazo de 150 días calendario.

DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA:

| | |
|--|--|
| OBRA | "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2473816 |
| MODALIDAD DE EJECUCION DEL CONTRATISTA | Por Contrata – Precios unitarios |
| CONTRATO | CONTRATO N° 040-2022 MDMM |
| PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO | S/ 2,356,994.91 soles |
| EMPRESA QUE EJECUTA | CONSORCIO HURACAN |
| REPRESENTANTE LEGAL | Sra. Soledad Anneli Rojas Cornejo |
| RESIDENTE DE OBRA | Ing. Luis Tupayachi Pari |
| PLAZO DE EJECUCION | 150 días calendario |
| DE LA SUPERVISION | |
| CONTRATISTA SUPERV. | CONSORCIO ALTO CENEPA |
| REPRESENTANTE LEGAL | Johnny Castillo Espinoza |



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDMM

| | |
|-----------------------------|---|
| JEFE DE SUPERVISION | Ing. Johnny Castillo Espinoza (CARTA N°212-2023-GDU-MDMM) |
| DE LA EJECUCION | |
| Fecha de inicio | 10/01/2023 |
| Fecha de Término Programado | 08/06/2023 |

DE LOS COMPONENTES DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°2

| Item | Partida | Unidad | Metrado |
|-------------|--|--------|----------|
| 07 | INFRAESTRUCTURA VEHICULAR | | |
| 07.01 | PAVIMENTO | | |
| 07.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 07.01.01.02 | DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO 2" | M2 | 500.00 |
| 07.01.01.04 | PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE | M2 | 271.40 |
| 07.01.01.05 | BASE GRANULAR E=0.20 MTS | M2 | 271.40 |
| 07.01.02 | PAVIMENTO ASFALTICO | | |
| 07.01.02.01 | IMPRIMACION ASFALTICA | M2 | 1,170.34 |
| 07.01.02.02 | CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 5CMS | M2 | 1,170.34 |
| 07.01.02.03 | ARENADO SUPERFICIAL P/CARPETA ASFALTICA | M2 | 1,170.34 |
| 08 | INFRAESTRUCTURA PEATONAL | | |
| 08.03 | VEREDAS | | |
| 08.03.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 08.03.01.02 | CORTE DE TERRENO MANUAL E=0.10 M PARA VEREDAS | M2 | 34.69 |
| 08.03.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM= 5 KM | M3 | 4.16 |
| 08.03.01.03 | PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS | M2 | 34.69 |
| 08.03.01.03 | BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=0.10 MTS | M2 | 34.69 |
| 08.03.02 | CONCRETO SIMPLE | | |
| 08.03.02.02 | VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm ² e=4", FROT, Y BRUÑADO | M2 | 34.69 |
| 08.03.02.02 | JUNTAS ASFALTICAS E=1/2" | M | 6.03 |
| 08.04 | VARIOS | | |
| 08.04.04 | PINTURA DE VEREDAS Y MARTILLOS | M2 | 3.77 |
| 09 | GRADERIAS | | |
| 09.03 | DEMOLICIONES | | |
| 09.03.01.01 | EXCAVACION DE ZANJAS | M3 | 134.11 |
| 09.03.01.01 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO | M3 | 126.55 |
| 09.03.01.01 | NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE | M2 | 295.44 |
| 09.03.01.01 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE, | M3 | 9.07 |





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113-2023-MDMM

| | | | |
|-------------|---|-----|-----------|
| | CARGU/C EQUIPO A 5KM | | |
| 09.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 09.03.01 | MUROS DE CONTENCIÓN | | |
| 09.03.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MUROS DE CONTENCIÓN | M2 | 937.47 |
| 09.03.01.02 | CONCRETO CICLOPEO F'C=175KG/CM2 + 30% P.G. | M3 | 309.84 |
| 09.03.01.03 | JUNTAS DE DILATACION E=1" | M | 91.75 |
| 09.03.01.04 | COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2" | M | 21.60 |
| 09.03.01.05 | TARRAJEO SEMIPULIDO S/MUROS E=1.5CM | M2 | 477.13 |
| 09.03.02 | GRADERIAS | | |
| 09.03.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL GRADERIAS | M2 | 119.40 |
| 09.03.02.02 | CONCRETO f _c = 175 kg/cm ² PARA GRADERIAS | M3 | 51.11 |
| 09.03.02.03 | TARRAJEO SEMIPULIDO S/GRADERIAS E=1.5CM | M2 | 123.32 |
| 09.03.02.04 | JUNTAS DE DILATACION E=1" | M | 100.80 |
| 09.04.02 | MUROS DE CONTENCIÓN | | |
| 09.04.02.01 | ACERO f _y = 4200 kg/cm ² GRADO 60 | KG | 15,237.03 |
| 09.05 | OTROS | | |
| 09.05.01 | PINTURA DE TRAFICO EN GRADERIAS | M2 | 68.23 |
| 09.05.02 | PINTURA LATEX EN MUROS | M2 | 477.13 |
| 09.05.06 | BARANDA METALICA h 1.00 TUBO ø 2 " Y 1 1/4" | M | 301.42 |
| 09.05.06 | PINTURA ESMALTE EN BARANDAS METALICAS | M | 301.42 |
| 09.06 | AREAS VERDES | | |
| 09.06.01 | CONFORMACION DE AREAS VERDES | M2 | 339.10 |
| 11 | VARIOS | | |
| 11.01 | TIERRA FERTILIZADA | M3 | 130.48 |
| 11.02 | SEMBRADO DE AREAS VERDES | M2 | 339.10 |
| 11.03 | PLANTONES DE ARBOLES EN JARDINERAS | UND | 25.00 |

Fuente: Elaboración propia en base a la CARTA N°066-2023-CAC-MDMM

DE LOS COMPONENTES DEL ADICIONAL N° 02

- A) Al respecto, la documentación presentada para la aprobación del Adicional N° 02 de acuerdo a los siguientes componentes.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2023-MMMM

| Item | Descripción | Und. | Metrado |
|-------------|---|------|---------|
| 01 | INFRAESTRUCTURA VEHICULAR | | |
| 01.01 | PAVIMENTO | | |
| 01.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.01.01.01 | CORTE DE TERRENO ROCOSO | m3 | 111.33 |
| 01.01.01.02 | RELLENO MANUAL C/MATERIAL PRESTAMO | m3 | 11.20 |
| 01.01.01.03 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M | m3 | 169.86 |
| 01.01.01.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM | m3 | 141.87 |
| 01.01.01.05 | PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE | m2 | 524.17 |
| 01.01.01.06 | BASE GRANULAR E=0.20 MTS. | m2 | 524.17 |
| 01.01.02 | PAVIMENTO RIGIDO | | |
| 01.01.02.01 | CONCRETO F'C=280 KG/CM2 PARA PAVIMENTO RIGIDO | m3 | 389.05 |
| 01.01.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DE CONCRETO | m2 | 133.85 |
| 01.01.02.03 | JUNTAS DE CONSTRUCCION E=1" EN LOSAS | m | 804.03 |
| 01.02 | BERMAS | | |
| 01.02.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.02.01.01 | CORTE DE TERRENO MANUAL A -0.10 MTS DE RASANTE ACTUAL, MATERIAL COMPACTO P/BERMAS | m2 | 33.41 |
| 01.02.01.02 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M | m3 | 4.18 |
| 01.02.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM | m3 | 4.18 |
| 01.02.01.04 | PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA BERMAS | m2 | 33.41 |
| 01.02.01.05 | BASE GRANULAR PARA BERMAS E=0.10 MTS | m2 | 33.41 |
| 01.02.01.06 | COLOCACION Y NIVELACION DE CAMA DE ARENA DE SOPORTE | m2 | 33.41 |
| 01.02.02 | BERMAS DE ADOQUIN DE CONCRETO | | |
| 01.02.02.01 | BERMA DE ADOQUIN DE CONCRETO DE COLOR GRIS (0.20X0.10X0.06 M) f'c=320 kg/cm2 | m2 | 33.41 |
| 01.02.02.02 | SELLADO Y COMPACTACION DE JUNTAS DE ADOQUINES CON ARENA | m2 | 33.41 |
| 01.03 | RAMPAS VEHICULARES | | |
| 01.03.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.03.01.01 | CORTE DE TERRENO MANUAL A -0.10 MTS DE RASANTE ACTUAL, MATERIAL COMPACTO P/RAMPAS VEHICULARES | m2 | 3.66 |
| 01.03.01.02 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M | m3 | 0.46 |
| 01.03.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM | m3 | 0.46 |
| 01.03.01.04 | PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA RAMPAS VEHICULARES | m2 | 3.66 |
| 01.03.01.05 | BASE GRANULAR PARA RAMPAS VEHICULARES E=0.10 MTS | m2 | 3.66 |
| 01.03.02 | CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.03.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS VEHICULARES | m2 | 1.53 |
| 01.03.02.02 | RAMPAS DE CONCRETO 210 kg/cm2 P/VEHICULOS INC. BRUÑADO | m2 | 3.66 |
| 01.04 | S/DISEÑO | | |
| 01.04 | CANALETA PLUVIAL | | |
| 01.04.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.04.01.01 | CORTE DE TERRENO MANUAL | m3 | 0.90 |
| 01.04.01.02 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M | m3 | 0.11 |
| 01.04.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM | m3 | 0.11 |
| 01.04.02 | CONCRETO ARMADO | | |
| 01.04.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL PLUVIAL | m2 | 8.08 |
| 01.04.02.02 | CONCRETO 210 KG/CM2 PARA CANAL PLUVIAL | m3 | 1.03 |
| 01.04.02.03 | ACERO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60 | kg | 192.38 |
| 02 | INFRAESTRUCTURA PEATONAL | | |
| 02.01 | VEREDAS | | |
| 02.01.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 02.01.01.01 | CORTE DE TERRENO ROCOSO | m3 | 30.91 |
| 02.01.01.02 | ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE C/MINICARGADOR D=60M | m3 | 43.28 |
| 02.01.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=5 KM | m3 | 43.28 |
| 02.01.01.04 | PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS | m2 | 30.55 |



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDMM

| | | | |
|----------------|--|-----|----------|
| 02.01.01.05 | BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=10CM | m2 | 305.47 |
| 02.01.02 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 02.01.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS | m2 | 124.68 |
| 02.01.02.02 | VEREDAS DE CONCRETO 175 kg/cm ² e=4", FROT. Y BRUÑADO | m2 | 124.68 |
| 02.01.02.03 | JUNTAS ASFALTICAS E=1/2" | m | 112.80 |
| 02.02 | VARIOS | | |
| 02.02.01 | REPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA | und | 7.00 |
| 02.02.02 | REPOSICION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE | und | 2.00 |
| 02.02.03 | CURADO DE SUPERFICIES HORIZONTALES | m2 | 1,440.52 |
| 02.02.04 | PINTURA DE VEREDAS Y MARTILLOS | m2 | 58.37 |
| 03 | GRADERIAS | | |
| 03.01 | MUROS DE CONTENCION | | |
| 03.01.01 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 03.01.01.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA MUROS DE CONTENCION | m2 | 95.76 |
| 03.01.01.02 | CONCRETO CICLOPEO f'c 175 kg/cm ² + 30% P.G. | m3 | 44.51 |
| 03.01.01.03 | JUNTAS DE DILACION E=1" | m | 9.13 |
| 03.01.01.04 | COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2" | m | 2.40 |
| 03.01.01.05 | TARRAJEO SEMIPULIDO S/MUROS E=1.5CM | m2 | 41.01 |
| 03.01.02 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | |
| 03.01.02.01 | ZAPATAS | | |
| 03.01.02.01.01 | ACERO fy = 4200 kg/cm ² GRADO 60 | kg | 3,645.00 |
| 03.01.02.01.02 | CONCRETO F'C= 210 KG/CM ² PARA ZAPATAS | m3 | 57.92 |
| 03.01.02.02 | MUROS DE CONTENCION | | |
| 03.01.02.02.01 | ACERO fy = 4200 kg/cm ² GRADO 60 | kg | 3,626.39 |
| 03.01.02.02.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA MUROS | m2 | 323.55 |
| 03.01.02.02.03 | CONCRETO F'C=210 KG/CM ² PARA MUROS | m3 | 55.02 |
| 03.01.02.03 | VARIOS | | |
| 03.01.02.03.01 | JUNTAS DE DILACION E=1" | m | 76.53 |
| 03.01.02.03.02 | COLOCACION DE TUBERIA DE DRENAJE PVC 2" | m | 11.33 |
| 03.02 | OTROS | | |
| 03.02.01 | PINTURA LATEX EN MUROS | m2 | 52.34 |
| 03.02.02 | BARANDA METÁLICA h1.00 TUBO Ø 2" Y 1 1/4" | m | 82.27 |
| 03.02.03 | PINTURA ESMALTE EN BARANDAS METALICAS | m | 82.27 |
| 03.03 | AREAS VERDES | | |
| 03.03.01 | CONFORMACION DE AREAS VERDES | m2 | 41.91 |
| 04 | VARIOS | | |
| 04.01 | TIERRA FERTILIZADA | m3 | 10.57 |
| 04.02 | SEMBRADO DE AREAS VERDES | m2 | 16.76 |
| 04.03 | PLANTONES DE ARBOLES EN JARDINERAS | glb | 13.00 |

Fuente: Elaboración propia en base a la CARTA N°066-2023-CAC-MDMM

B) El expediente técnico del ADICIONAL N°02-DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, contiene los siguientes documentos mínimos:

- Informe de opinión favorable a la aprobación del expediente.
- Informe del residente de obra y contratista
- Memoria descriptiva
- Anotaciones del cuaderno de obra del Residente



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDMM

- Anotaciones del cuaderno de obra del Supervisor
- Ratificación de la necesidad presentada a la entidad
- Porcentaje de incidencia de Adicional n°2
- Presupuesto del deductivo N°2
- Planilla de metrados del deductivo N°2
- Presupuesto del Adicional N°2
- Planilla de metrados del Adicional N°2
- Análisis de costos unitarios del Adicional N°2
- Especificaciones técnicas del Adicional N°2
- Listado de insumos ³
- Acta de pactación de precios
- Fórmula polinómica del Adicional N°2
- Calendario valorizado
- Cronograma
- Panel fotográfico
- Anexos: Planos.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus normas modificatorias

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, precisado lo anterior, es pertinente indicar que el artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF y normas modificatoria



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118 -2023-MDMM

Que, de conformidad a lo señalado en el art 205 Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias se tiene:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, la Opinión N°205-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

"2.1.5 En tal sentido, a efectos de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, correspondía a la Entidad verificar que el adicional fuera indispensable para alcanzar la meta prevista de la obra principal así como el cumplimiento de los demás presupuestos legales y procedimientos que la anterior normativa de contrataciones del Estado establecía para dicho fin, evaluando si la necesidad se originó como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2023-MDMM

Por tanto, es importante señalar que en caso la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra hubiera respondido a deficiencias en el expediente técnico, el adicional se aprobaba sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al proyectista."

Que, la Opinión N° 107-2021 DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica:

"3.1. Si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor o inspector -según corresponda- deben ser comunicadas a la Entidad. 3.2. Luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional "

Que, la Opinión N° 051-2021/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE:

3.1. Conforme a lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, el contratista debe elaborar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar un adicional, siempre que el supervisor o inspector de obra -según corresponda- haya ratificado dicha necesidad dentro del plazo reglamentario. Al respecto, cabe precisar que ese deber atribuido al contratista como correlato del poder otorgado a la Entidad de ordenar prestaciones adicionales, al tratarse de un mandato imperativo de la normativa de Contrataciones del Estado, no puede ser modificado por las partes, ni tampoco el plazo para cumplirlo; en consecuencia, las implicancias de elaborar el expediente técnico del adicional de obra -ya sea en términos de costos y dentro del plazo de 15 días a que se refiere el numeral 205.4 del Reglamento y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento-, son asumidas por el contratista, como parte del deber que la propia normativa le atribuye a éste.

Que, la Opinión N° 156-2019/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE:

"3.4. Tomando en cuenta que la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que deben realizarse para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se advierte la posibilidad de tramitar y aprobar prestaciones adicionales, incluso, durante el periodo de suspensión de tales contratos. "



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDMM

DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

Para caso de autos se tiene conforme al Reglamento de Contrataciones del Estado de acuerdo a los siguientes artículos:

Que, de acuerdo al artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que el inicio de la solicitud de prestación adicional de obra es mediante la anotación en el cuaderno de obra, por lo que con fecha 15.MAR.23, el SUPERVISOR de obra realiza la anotación en el cuaderno de obra en el Asiento N°82, el cual indica la necesidad de ejecutar adicionales de obra N°02.

Que, conforme lo señala el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que el supervisor en un plazo máximo de 5 días de la anotación ratifica a la entidad la necesidad de la anotación; y con fecha 20.MAR.23, la supervisión remite a la entidad la ratificación de la necesidad, con CARTA N°037-2023-CAC-MDMM, Exp. N°4068, respecto de la procedencia de la elaboración de expediente técnico adicional deductivo vinculante N° 02, cumpliendo con los plazos.

Que, de acuerdo al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que "contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra", siendo que el plazo máximo para la presentación del adicional fue el 30.MAR.2023, incumpliendo por 1 día calendario con el plazo del contratista dado que con fecha 31.MAR.23, el contratista mediante Carta N°041-2023-CH, presenta el expediente técnico adicional deductivo vinculante N°02, a la supervisión.

Que, con arreglo al artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que "De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último", siendo que el plazo máximo para la presentación fue el 10.ABR.23, lo que se dio cumplimiento con fecha 05.ABR.23, por cuanto el contratista mediante Carta N°048-2023-CH, presenta las observaciones al expediente técnico adicional deductivo vinculante N°02, al contratista, Pasado 05 días de que el contratista presentó el expediente de adicional de obra deductivo vinculante n° 01, la supervisión hace llegar al contratista las observaciones al expediente adicional deductivo vinculante n°01, mediante Carta N°048-2023-CH, cabe señalar que, si bien el Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra, el supervisor o inspector, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente técnico del adicional, puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad.

Que, por lo que considerando que la fecha máxima de atención y conformidad al expediente adicional N° 02, debió ser el 10.ABR.23, existió una demora de 42 DIAS CALENDARIOS, desde 11.ABR.23, en el que el supervisor de obra realiza 03 REITERACIONES al contratista mediante los asientos de obra N° 107, 114 y 123 para que presente el levantamiento de observaciones del adicional, teniendo además observaciones al levantamiento de observaciones N°01 con fecha 20.MAY.23, siendo así que hasta el 22.MAY.23 que es cuando presenta el ultimo levantamiento de observaciones del expediente adicional deductivo vinculante n°02, existiendo reiteradas exhortaciones y observaciones al expediente presentado por el contratista, por lo que dicha demora es solo atribuible al contratista.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 17-2023-MDMM

Que, la supervisión, remite a la entidad el expediente del adicional el 26.MAY.23, mediante CARTA N°066-2023-CAC-MDMM, bajo registro de la Unidad de Tramite Documentario N°7878, con indicado "la supervisión da su opinión favorable y solicita la aprobación del adicional obra n°02 y deductivo vinculante de obra N°02, vía acto resolutivo".

Que, con fecha 29.MAY.23, la División de Obras Públicas remite el expediente adicional N°02, deductivo vinculante N°02, al proyectista para que emita pronunciamiento, mediante CARTA N°0203-2023-DOP-MDMM.

Que, con fecha 30.MAY.23, el Proyectista, Arq. Lenin Herrera Chullo, presenta su pronunciamiento favorable a la solución técnica propuesta en el expediente adicional deductivo vinculante N°2, mediante CARTA N° 11-2023-ETAC-LLHC-MDMM.

DE LA CUANTIFICACION Y PRESUPUESTO

En el presupuesto considera los trabajos necesarios y con conformidad autorizados por el supervisor de obra, para la correcta ejecución y culminación de obra son:

| DESCRIPCION | MONTO CONTRATO N° 040 - 2022-MDMM | MODIFICACIONES DURANTE EJECUCION | | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| | | ADICIONAL N°01 | DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 | ADICIONAL N°02 | DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 2,356,994.91 | 691,380.40 | 632,662.02 | 531,488.94 | 471,090.17 |
| ADICIONAL NETO | | | 58,718.38 | | 60,398.77 |
| ADICIONAL NETO ACUMULADO | | | 58,718.38 | | 119,117.15 |
| % INCIDENCIA | | 2.49% | | 2.56% | |
| % INCIDENCIA ACUMULADO | | 2.49% | | 5.05% | |

Que, dentro del marco legal precedente valorados los informes: Informe Técnico N°043-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del Evaluador de Estudios de Inversión-Obras Públicas, el Informe N° 184-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, el Informe N° 572-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y contándose con la disponibilidad presupuestal según INFORME N° 217-GPyP-2023-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia debe estimarse procedente la aprobación de adicional N°02 por el monto de S/. 531,488.94, y un deductivo N°02 de S/471,090.17, teniéndose un **adicional neto** por el monto de **S/. 60,398.77** (SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 77/100 SOLES), el mismo que representa el 2.56% del monto contractual de ejecución y en conjunto el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, adicional N°02, y deductivo vinculante N°02, tienen un porcentaje de incidencia de 5.05%, por lo que de acuerdo a la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva.

Que, asimismo estándose a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano LAS DEMORAS INJUSTIFICADAS POR EL CONTRATISTA en la elaboración del expediente adicional ha tenido un retraso de un (01) día calendario, de similar forma para el levantamiento de observaciones efectuadas por el supervisor tuvo una demora de 42 (CUARENTA Y DOS) días calendario los que son de responsabilidad del mismo conforme a lo estipulado en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de otro lado debe tenerse en cuenta que la SUPERVISOR no comunico a la Entidad las observaciones efectuadas al contratista sobre el adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDMM

mediante Carta N° 048-2023-CAC-MDMM y Carta N° 065-2023-CAC-MDMM por lo que le corresponde una penalidad por el monto de S/4,600.

Que, mediante Dictamen Legal N°249-2023-GAJ/MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de aprobar el **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, por el monto de S/. 531,488.94 (quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 94/100 soles) y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de un monto S/471,090.17 (cuatrocientos setenta y un mil noventa con 17/100 soles), así como **APROBAR EL ADICIONAL NETO DE OBRA N°2** por el monto de S/.89,120.29 con un porcentaje de incidencia de 2.56% del monto contractual de ejecución y teniendo en consideración además el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, se tiene un porcentaje de incidencia total de 5.05% sobre en monto contractual, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con Código Único de Inversión N° 2473816, así como **ESTABLECER** que la demora injustificada por la Empresa Contratista **CONSORCIO HURACAN** en la elaboración del Expediente Adicional y en el levantamiento de observaciones por parte del contratista, el mismo que puede repercutir en el plazo de ejecución al existir partidas afectadas a la ruta crítica deberán ser asumidas por el mismo conforme a lo dispuesto al art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°249-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02, por el monto de S/. 531,488.94 (quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y ocho con 94/100 soles) y **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02** de un monto S/471,090.17 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA CON 17/100 SOLES**), de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con Código Único de Inversión N° 2473816; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ADICIONAL NETO DE OBRA N°02 por el monto de S/.89,120.29 con un porcentaje de incidencia de 2.56% del monto contractual de ejecución y teniendo en consideración además el adicional N°1, deductivo vinculante N°1, se tiene un porcentaje de incidencia total de 5.05% sobre en monto contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPA Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPA DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** con Código Único de Inversión N° 2473816; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la demora injustificada por la Empresa Contratista **CONSORCIO HURACAN** en la elaboración del Expediente Adicional y en el



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2023-MDMM

levantamiento de observaciones por parte del contratista, el mismo que puede repercutir en el plazo de ejecución al existir partidas afectadas a la ruta crítica deberán ser asumidas por el mismo conforme a lo dispuesto al art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, asuma competencia respecto de la penalidad que corresponda imponerse al SUPERVISORCONSORCIO ALTO CENEPa representado por el Ing. Johnny Castillo Espinoza.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, respecto de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO AMPLIACION ALTO CENEPa Y EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA ALTO CENEPa DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con Código Único de Inversión N° 2473816; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR en copia certificada el presente expediente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que en cumplimiento de sus competencias sea remitido a Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y se proceda al deslinde de responsabilidades sobre la generación de prestaciones adicionales por deficiencia del expediente técnico.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a realizar la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Faviole Costinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

MFAC/
Exp.
CC. Interesado
Archivo